

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 03 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-006-2026”

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, Resolución No. 017 de 2020, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 32º del Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *“Bogotá Camina Segura”*, el cual tiene como objetivo general *“mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”*.

Que a partir del presente proceso, se pretende contratar el suministro de tierra negra, necesario para apoyar en el cumplimiento de las metas de la Entidad en el marco de los proyectos de inversión 7992- Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C. y 8018 - Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C., consolidados dentro del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 correspondiente a:

- Mantener 200.000 metros cuadrados de jardinería convencional y biodiversa
- Mantener 100% de las Colecciones Vivas del Jardín Botánico de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 03 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-006-2026”

- Plantar 20.000 árboles urbanos como aporte a la estrategia de reverdecimiento urbano
- Intervenir 80 Ha en procesos de restauración ecológica
- Producir 1.000.000 plántulas requeridas en la consolidación de coberturas vegetales
- Mantener 190.000 árboles jóvenes para garantizar su desarrollo
- Fortalecer 15.000 huertas urbanas y periurbanas con el suministro de semillas, insumos y/o herramientas básicas, incluyendo la creación de bancos comunitarios de semillas para el mejoramiento productivo

Que el suministro de tierra negra es una necesidad prioritaria para la sostenibilidad y éxito de los Proyectos 7992 y 8018, garantizando el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo y consolidando al Jardín Botánico como un líder en investigación y conservación de la flora colombiana.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por .)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Valor total estimado	Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable
10171800; 10171500; 70131500; 70131600; 70151800; 77111600; 78101800; 70151900	79-7992-SUMINISTRAR TIERRA NEGRA PREPARADA, TRANSPORTADA Y ENTREGADA AL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES	FEBRERO	10	Selección abreviada subasta inversa	152.443.000 COP	María Claudia García Dávila	mgarcia@jbb.gov.co

Que conforme con lo señalado en el Decreto 646 de 2025 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis cuenta con todos los Estudios Previos, el Análisis Económico del Sector y los documentos soporte aprobados, de conformidad con la normatividad vigente, por la Secretaría General, para adelantar el proceso que tiene por objeto ***“79-7992-SUMINISTRAR TIERRA NEGRA PREPARADA, TRANSPORTADA Y ENTREGADA AL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES”***.

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, donde se establece el trámite aplicable para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 03 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-006-2026”

Que, El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$152.361.920) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Que el presente proceso de selección se realizó por el sistema de precios unitarios a monto agotable, para el único ítem, cuyo valor corresponde a **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$157.888)**, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$152.361.920) M/CTE**

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
1020	17-02-2026	Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$ 25.000.000
1025	17-02-2026	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$ 50.000.000
1024	17-02-2026	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$ 35.000.000
1023	17-02-2026	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	3-100-F002 VA-ADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 17.443.000
1022	17-02-2026	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$ 10.000.000
1021	17-02-2026	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$ 15.000.000
TOTAL				\$152.443.000

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el catorce (14) de abril de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección por Subasta inversa Electrónica N° JBB-SA-SI-006-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 03 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-006-2026”

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 15 al 21 de abril de 2026, se presentaron observaciones de carácter técnico las cuales fueron tramitadas dentro del término.

Que igualmente, durante el término establecido en el cronograma del Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron solicitudes de limitación del proceso de selección, tal como se relaciona a continuación:

INTERESADO	NIT	CUMPLE O NO CUMPLE
AGROVET MEDICAL SAS -	900.694.527-1	CUMPLE
ESM SOLUTIONS SAS NIT.	900.5005.401-3	CUMPLE
COLDEGRAP SAS	901.258.553-8	NO CUMPLE

Que, al verificar las solicitudes de limitación a Mipymes, se encontró que dos cumplen con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así como lo estipulado en el numeral 3.11 del Complemento al proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, dado lo anterior, en aplicación de los principios que rigen la Contratación Estatal y en aras de garantizar pluralidad de oferentes, la entidad optó por limitar el presente proceso de selección en su participación a Mipymes colombianas, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860. En consecuencia, el presente proceso de selección se limitó a Mipymes colombianas.

Que el veinticuatro (24) de abril de 2026 se expidió la Resolución No. 111 de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-006-2026 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, durante el término de publicación del Pliego de condiciones definitivo en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el veinticinco (25) y el veintinueve (29) de abril de 2026, se presentaron observaciones de carácter técnico las cuales fueron tramitadas dentro del término.

Que el día siete (07) de mayo de 2026 a las 10:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II; se efectuó el cierre del proceso, recibiendo las ofertas relacionadas a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 03 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-006-2026”

PROPONENTE		
CONSORCIO INGENIEROS – PLM	PLUSEL	PLUSEL INGENIEROS SAS NIT: 900.465.391-5-
		PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ– C.C 6.765.018
		CONSTRUCCIONES VALBAR S.A.S NIT 901.502.508-2

Que mediante memorando del once (11) de mayo de 2026, se designó y conformó el Comité Evaluador para el presente proceso por parte de la Ordenadora del Gasto.

Que el informe preliminar de verificación y evaluación de las propuestas se publicó el día doce (12) de mayo de 2026, estableciendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITANTE JURÍDICO	HABILITANTE TÉCNICO	HABILITANTE FINANCIERO		RESULTADO
			CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSTRUCCIONES VALBAR S.A.S NIT 901.502.508-2	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, comprendido entre el trece (13) y el quince (15) de mayo de 2026, se presentaron documentos de subsanación por parte del oferente CONSTRUCCIONES VALBAR S.A.S.

Que el día veintidós (22) de mayo de 2026, una vez revisados los documentos de subsanación aportados y habiendo dado respuesta a las observaciones presentadas, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el informe de evaluación definitivo arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITANTE JURÍDICO	HABILITANTE TÉCNICO	HABILITANTE FINANCIERO		RESULTADO
			CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSTRUCCIONES VALBAR S.A.S NIT 901.502.508-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el día veinticinco (25) de mayo de 2026, el Comité Evaluador, previo al inicio de la subasta inversa electrónica, verificó la apertura de los sobres económicos y realizó la respectiva revisión del cumplimiento de requisitos, habilitando a los siguientes oferentes para participar en el evento de subasta inversa electrónica así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 03 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-006-2026”

PROPONENTE		
CONSORCIO INGENIEROS – PLM	PLUSEL	PLUSEL INGENIEROS SAS NIT: 900.465.391-5-
		PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ– C.C 6.765.018
CONSTRUCCIONES VALBAR S.A.S NIT 901.502.508-2		

Que el evento de subasta inversa electrónica fue programado inicialmente para el día 25 de mayo de 2026 y configurado de forma descendente, por lista y con un margen mínimo de mejora del dos por ciento (2%).

Que en el desarrollo del evento de subasta inversa electrónica, la Entidad evidenció una inconsistencia técnica en la plataforma SECOP II, consistente en que el sistema no tomaba como precio de inicio de la subasta el menor valor ofertado por los proponentes habilitados para el ítem objeto del proceso, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes. Esta situación impedía el desarrollo del evento en condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva, razón por la cual fue necesario suspender la subasta y reportar la novedad a Colombia Compra Eficiente para su correspondiente validación.

Que en virtud de lo anterior, la Entidad procedió a suspender el evento de subasta inversa electrónica y a reportar la situación ante la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante el caso No. 1566653, informando igualmente dicha circunstancia a los proponentes mediante mensaje público publicado en la plataforma SECOP II, indicando que una vez atendida la situación técnica se procedería con la reprogramación del evento.

Que una vez recibida la respuesta por parte de Colombia Compra Eficiente y superada la inconsistencia técnica presentada en la plataforma SECOP II, fue posible reprogramar y configurar nuevamente el evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección.

Que en consecuencia, la Entidad informó mediante mensaje público que el evento de subasta inversa electrónica del proceso No. JBB-SA-SI-006-2026 se llevaría a cabo el día primero (1) de junio de 2026 a las 3:00 p.m., conforme a la reprogramación efectuada en la plataforma SECOP II y de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. Así mismo, se indicó que el evento iniciaría tomando como valor base el menor valor ofertado por los proponentes habilitados para el ítem objeto de subasta, garantizando de esta manera los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que la subasta inversa electrónica reprogramada se desarrolló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "(...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 03 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-006-2026”

la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes (...)". En consecuencia, el evento inició tomando como base el menor valor ofertado por los proponentes habilitados y se desarrolló con normalidad, sin presentarse novedades o inconvenientes técnicos durante su ejecución en la plataforma SECOP II.

Que durante el desarrollo del evento de subasta inversa electrónica no se presentaron lances de mejora por parte de ninguno de los proponentes habilitados. En consecuencia, una vez finalizado el evento, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II generó automáticamente el respectivo informe de resultados, manteniéndose las ofertas económicas inicialmente presentadas por los proponentes y arrojando el siguiente resultado:

Informe de la Subasta "JBB-SA-SI-006-2026 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	Jardín Botánico José Celestino Mutis
Fecha de inicio actual	01/06/2026 15:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	01/06/2026 15:30:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	2
Total de Proveedores	2
Total de Lances	0

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 03 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-006-2026”

Resumen de la Subasta

Mejor Lance

0,00 COP

Ahorro de Valor Inicial (150.000,00 COP)

150.000,00 COP

Ahorro en %, Valor Inicial

100%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
-----------	---------------------------	------------------

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
----------	-----------	--------------	--------------	-------------------------	-----------------

Que en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 6.7 Subasta Inversa Electrónica del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual señala que: *“En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final”*, el Comité Evaluador procedió a verificar las ofertas económicas presentadas, determinando que el menor valor correspondió al oferente CONSTRUCCIONES VALBAR S.A.S., constituyéndose el precio inicialmente ofertado como su propuesta económica final.

Conforme lo anterior, el comité evaluador **RECOMENDÓ** a la ordenadora del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis, adjudicar el proceso de selección **JBB-SA-SI-006-2026**, al oferente **CONSTRUCCIONES VALBAR S.A.S.**, con NIT **901.502.508-2**, representada legalmente por **RAÚL ORLANDO VALBUENA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.140.977 expedida en Pereira (Risaralda), toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el proceso, y presentó la oferta económica de menor valor, ajustada a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 03 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-006-2026”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-006-2026, cuyo objeto es **“79-7992-SUMINISTRAR TIERRA NEGRA PREPARADA, TRANSPORTADA Y ENTREGADA AL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES”**, al proponente **CONSTRUCCIONES VALBAR S.A.S.**, con NIT **901.502.508-2**, representada legalmente por **RAÚL ORLANDO VALBUENA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.140.977 expedida en Pereira Risaralda, por la suma **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$152.361.920) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente Resolución, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, ordenándose la misma en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de junio de 2026.

GARCIA
DAVILA MARIA
CLAUDIA

Firmado digitalmente
por GARCIA DAVILA
MARIA CLAUDIA
Fecha: 2026.06.03
10:45:40 -05'00'

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra. Jefe Oficina Jurídica 
Revisó: Carolina Calle Castillo. Abogada Oficina Jurídica 
Proyectó: Cristian Manuel Bohorquez Lozada - Abogado Oficina Jurídica 